

NOTARIA ONCE (11) DE BOGOTA EDICTO La Notaria Once (11) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la Publicación del presente EDICTO en el trámite de Liquidación Notarial de Herencia del(de los) (de la) CAUSANTE(S) ELENA MELENDEZ WILCHES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 22.371.845 expedida en Barranquilla y quien(es) falleció(eron) el día veinte (20) de Diciembre de dos mil veintiuno (2.021) en la ciudad de Barranquilla, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA NÚMERO 032 de fecha veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2.022). Se ordena la publicación de éste EDICTO en un Periódico de amplia circulación Nacional y en una Radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo. 2º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY: VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), SIENDO LAS 08:30 A.M. GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *U1-1-10

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA Dr. ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA NIT: 79.944.706 EDICTO EL NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación de Herencia Conjunta Acumulada de los causantes LUIS OTILIO MALDONADO ALVAREZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 19.141.794 quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá y quien falleció en esta ciudad el día doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019) Y LUZ MARINA CARDENAS DE MALDONADO, identificadas en vida con la cédula de ciudadanía número 21.069.588 quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá y quien falleció en esta ciudad el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CERO NOVENTA Y CUATRO I (094 I) de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). MARIA DEL PILAR MENDEZ SANCHEZ NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *H1-1-10

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA del causante HECTOR MANUEL RODRIGUEZ (QEPD), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.926.365, expedida en Bogotá DC siendo el veintiséis (26) de enero del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Bogotá D.C. el día y lugar de su fallecimiento y teniendo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tabio Cundinamarca para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación y en la radiodifusora local Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta numero ciento cincuenta y cuatro (154) del dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós (2022) y para efectos del numeral 2º del artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy diecisiete (17) de mayo del dos mil veintidós (2022) a las siete y treinta de la mañana, NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

HAY UN SELLO *H1-2-10

EDICTO EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) ENCARGADO EMPLAZA A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el trámite de liquidación notarial de la sucesión INTESTADA del causante GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ GARCIA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 8.664.277 expedida en Bogotá D.C., fallecido el día: fallecido el día: CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) en el municipio de Chia (Cundinamarca), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Chia (Cundinamarca), para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación y la emisora LUNA STEREO, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Numero SESENTA Y TRES (063) de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2.022). Para efectos del Artículo 490 del Código General del Proceso y del numeral 2º. Del Artículo 3º Del Decreto 902 de 1.988, modificado por el decreto 1729 de 1.989, se ordena fijar el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría de la Notaría, por el término de Diez (10) días. Hoy a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintidós (2.022). JOHN MICHAEL MANOSALVA MORALES NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE CHÍA - CUNDINAMARCA (E) Según Resolución No. 07453 de fecha 28 de junio de 2022 emitida por la S.NR.

HAY UN SELLO *CH1-1-10

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARIA SESENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia de la causante NOHEMÍ OTERO VIUDA DE HERNÁNDEZ cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.º 110 del cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.º. 16A-32 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). GLORIA DEL PILAR HERNÁNDEZ DÍAZ NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (E)

HAY UN SELLO *S1-3-10

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante ANGELICA MARIA VARGAS ROMERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.307.937 expedida en Bogotá D.C, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el día veinte (20) de Marzo del año dos mil trece (2013), siendo su último domicilio y asiento principal de

sus negocios la ciudad de Bogotá. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veinticuatro (24) de Junio del año dos mil veintidós (2022) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número ciento treinta y cinco (135) de fecha veinticinco (25) de Junio del año dos mil veintidós (2022). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veintiocho (28) de Junio del año dos mil veintidós (2022) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-4-10

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante MARIA PATRICIA OSPINA PATIÑO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.985.098 expedida en Villa Hermosa, quien falleció en la Ciudad de Bolonia, del País de Italia, el día diecisiete (17) de Abril del año dos mil veinte (2020), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día primero (1) de Julio del año dos

mil veintidós (2022) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número ciento cuarenta y uno (141) de fecha dos (02) de Julio del año dos mil veintidós (2022). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy cinco (05) de Julio del año dos mil veintidós (2022) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *S1-5-10

LA NOTARÍA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación, sucesoral de la (los) señor(a)(es), ELVIA ZAMORA DE SUAREZ C.C. # 20.118.352 quien falleció en Bogotá D.C., el día once (11) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO CUARENTA Y TRES (0043) de fecha julio siete (07) de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día dos (07) del mes de Julio de 2022, a las 8:00 A.M OLGA MARIA VALERO

MORENO NOTARIA El presente edicto se desfija el día dieciocho (18) del mes de Julio de 2022, a la 5:30 pm.

HAY UN SELLO *C5-2-10

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir y oponerse a la constitución del patrimonio de familia, que pretende constituir Lucy Andrea Bonilla identificada con cedula de ciudadanía número 1.026.556.449 de Bogotá D.C, a su favor y a favor de su hijo JUSTIN MIGUEL VANEGAS BONILLA, identificado con NUIP 1.222.117.440 e indicativo serial numero 54273291 expedido por la registraduría de Yopal Casanare, sobre el inmueble conocido como MANZANA a LOTE 19, ubicado en Yopal, Casanare, con una extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados (96.00M 2) identificado con cedula catastral No. 01-01-1549-0009-000 y Matricula Inmobiliaria No. 470-80704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. Las personas que así lo deseen, podrán oponerse a la constitución del patrimonio de familia, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto, por ser lesivo a sus derechos como acreedores de los constituyentes. Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación en el lugar, en cumplimiento del artículo 5º del decreto 2817 de 2006. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2.022) por el termino de quince (15) días hábiles, siendo las Ocho de la mañana (8:00 A.M.). EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal

HAY UN SELLO *P1-2-10Y



ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P.

NIT 901581105-5

COSTOS ESTABLECIDOS PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015, II SEMESTRE 2022

CARRERA 15 # 19-57 BARRIO LAS AMÉRICAS - CEL 316 023 84 54 - TEL 885 1869

COSTOS ECONOMICOS DE REFERENCIA		
Servicios	Costos 2do semestre 2022	
Costo de Comercialización por suscriptor	\$ 1.913,89	\$/suscriptor
Costo de limpieza urbana	\$ 4.662,98	\$/suscriptor
Costo de Barrido y Limpieza	\$ 10.610,41	\$/suscriptor
Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos	\$ 34.034,71	\$/Ton.
Costo de Disposición Final	\$ 113.011,73	\$/Ton.
Costo de Tratamiento de Lixiviado	\$ 29.367,25	\$/M3
Valor de Incentivo al Aprovechamiento	\$ 8.000,00	\$/Ton.
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada	\$ 149.120,79	\$/Ton.

OBSERVACIONES:

El costo del CLUS se aplicará de acuerdo a lo establecidos en El PGIRS y al volumen de actividades mensuales ejecutadas.

Cada uno de los componentes se actualizará cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142.

Los factores de subsidios y contribuciones solidarias aplicadas en el cálculo de las tarifas, corresponden a las definidas en el Acuerdo No. 200.02.018 del 29 de noviembre 2016, expedido por el Concejo Municipal de Arauca.

ESTRATO	TARIFA ANTES DE SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	FACTORES DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN	TARIFA FINAL POR SUSCRITOR NO AFORADOS	TARIFA FINAL POR SUSCRITOR DESOCUPADOS
Residencial Estrato 1	\$ 30.448,12	-35%	\$ 19.791,28	\$ 11.445,19
Residencial Estrato 2	\$ 31.585,85	-25%	\$ 23.689,39	\$ 13.205,99
Residencial Estrato 3	\$ 32.235,99	-15%	\$ 27.400,59	\$ 14.966,79
Residencial Estrato 4	\$ 33.861,32	0%	\$ 33.861,32	\$ 17.607,99
Residencial Estrato 5	\$ 37.437,05	50%	\$ 56.155,58	\$ 26.411,98
Residencial Estrato 6	\$ 41.987,98	60%	\$ 67.180,77	\$ 28.172,78
PP Industrial C1 (FU:0.81)	\$ 30.773,19	30%	\$ 40.005,14	\$ 22.890,39
PP Comercial C1 (FU:0.81)	\$ 30.773,19	50%	\$ 46.159,78	\$ 26.411,98
PP Oficial C1 (FU:0.81)	\$ 30.773,19	0%	\$ 30.773,19	\$ 17.607,99
PP Comercial C2 (FU:1.61)	\$ 43.775,85	50%	\$ 65.663,77	\$ 26.411,98
PP Oficial C1 (FU:1.61)	\$ 43.775,85	0%	\$ 43.775,85	\$ 17.607,99

Carrera 15 No. 19-57 Barrio Américas

www.ecoara.co

ecoambientalsasesp@gmail.com

